

PÚBLICA



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC
EDUCACIÓN**

ACTA No. **00810442**

LUGAR Y FECHA:

Bogotá D.C. **28 MAY 2024**

INTERVIENEN:

ORDENADOR DEL GASTO:

CR. HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Educación

CONTRATISTA:

SEÑORA ANDREA DEL PILAR NITOLA ALVAREZ

SUPERVISOR:

MY. JOSE GABRIEL LOZADA PARRA
Jefe Area Humanística ESACE

ASUNTO:

LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 341-CENACEDUCACIÓN-2024, SUSCRITO EL 14 DE FEBRERO DE 2024, CUYO OBJETO ES "CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE ASCENSO, (CAPAVAN I, II, Y III) EN EL SABER DE JUSTICIA PENAL MILITAR"

El suscrito Coronel HERNAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.425 de Bogotá, nombrado Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, de conformidad a la orden semanal 025 que emite la Brigadier General Martha Rocío David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejército y Acta de Posesión No. 045 del 20 de junio del 2025; y teniendo en cuenta la Resolución de delegación N°. 4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, actuando en nombre y representación del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN con NIT. 901.440.630-6, por una parte, y por la otra ANDREA DEL PILAR NITOLA ALVAREZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.052.403.906 expedida en Duitama, residente en la CALLE 2 No. 13 A 14, teléfono celular 3156393018, correo electrónico: andrea119502@hotmail.com de profesión u oficio Abogado, con Tarjeta Profesional No. 301930 y Registro Único Tributario 1052403906 -8 quien en adelante se denominará CONTRATISTA, suscriben la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 341-CENACEDUCACIÓN-2024, previa las siguientes:



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



SICAT-154

CONSIDERACIONES

MODALIDAD DEL CONTRATO: PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. 341-CENACEDUCACIÓN-2024

I. DATOS DEL CONTRATO

No. DEL CONTRATO:	341-CENACEDUCACIÓN-2024
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO:	"CAPACITAR A LOS ALUMNOS DEL CURSO DE ASCENSO, (CAPAVAN I, II, Y III) EN EL SABER DE JUSTICIA PENAL MILITAR"
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	14-02-2024
FECHA INICIO DE EJECUCIÓN:	01-03-2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	30-11-2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS CON CEROS CENTAVOS M/CTE (\$4.992.000.00)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y LA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL HASTA EL 30-11-2024
LUGAR DE ENTREGA:	ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS CALLE 102 7-80
MODIFICACIONES: (CUANDO APLIQUE)	N.A.
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS CON CEROS CENTAVOS M/CTE (\$4.992.000.00)
VIGENCIA:	2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	Supervisor Saliente MY. JHON JAVIER NIÑO CARRILLO IDENTIFICADO CON LA CC. No. 1073506475 DE BOGOTÁ JEFE AREA HUMANÍSTICA ESACE NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 342 DE FECHA 09 FEBRERO 2024. Supervisor Entrante MY. JOSE GABRIEL LOZADA PARRA IDENTIFICADO CON LA CC. No. 11207383 DE BOGOTÁ JEFE AREA HUMANÍSTICA ESACE
OBLIGACIONES CONTRACTUALES:	OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen el fuero penal militar y los principios rectores del código penal militar ley 1407 de 2010 y ley 522 de 1999. 2. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen los delitos contra la disciplina ley 1407 de 2010.



	3. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen los delitos contra el servicio ley 1407 de 2010. 4. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen los delitos contra la población civil ley 1407 de 2010. 5. Capacitar al personal de alumnos para que identifiquen la estructura de la JPM con las funciones de cada uno de sus intervinientes. OBLIGACIONES GENERALES: 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, artículo y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su
--	--

	uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. Prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. Presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto" 8. No cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejército Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 9 Tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 10. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 11. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011 12. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo
--	---



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



	establecido en la Constitución Política artículo 122 y la ley 1621 de 2013. 13. Conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 14. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel como originalmente haya sido exagerado. 15. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una cláusula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión. 16. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato. 17. El contratista se obliga a realizar el cargue en la plataforma SECOP II, el informe de gestión, la cuenta de cobro o factura (esta última si aplica) y la planilla de pago. PARAGRÁFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
--	---

II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

los pagos efectuados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN se subordinan a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2024 así:



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

DOCUMENTO	Nro.	FECHA	VALOR
CDP	7624	18-01-2024	\$335.836.000,00
VALOR FINAL CDP		\$335.836.000,00	

CERTIFICADO REGISTRO PRESUPUESTAL

DOCUMENTO	No.	FECHA	VALOR
CRP	35624	20-02-2024	\$4.992.000.00
VALOR FINAL CRP		\$4.992.000.00	

El contrato se ejecutó así:

DOS (02) PAGOS			
No. PAGO PARCIAL	TOTAL HORA	VALOR HORA	VALOR PAGO
MAYO	52	48.000,00	2.496.000,00
OCTUBRE	52	48.000,00	2.496.000,00
Total	104		\$4.992.000,00

III. GARANTIA ÚNICA: PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES

Las obligaciones contractuales se respaldaron con la Póliza de Seguro de cumplimiento ante Entidades Estatales No NB-100309054 con fecha de expedición 15-02-2024 con el amparo de Cumplimiento del contrato y calidad del servicio expedida por **SEGUROS MUNDIAL** debidamente aprobado por el Ordenador del Gasto como se relaciona a continuación.

AMPAROS	VIGENCIA DE LOS AMPAROS		VALOR ASEGURADO
	INICIAL	FINAL	
Cumplimiento	15-02-2024	30-05-2025	\$499.200,00
Calidad del servicio	15-02-2024	30-05-2025	\$499.200,00

IV. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN.

Plan de Pagos							
Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor neto de la factura	Valor total de la factura	Valor a pagar	Estado
Pago 001	001	9/09/2024 2:25 PM PAGO 001	20/05/2024 12:00 PM PAGO 001	2.496.000 COP	2.496.000 COP	2.496.000 COP	Pagado
Pago 002	002	12/12/2024 10:57 AM PAGO 002	18/10/2024 12:00 PM PAGO 002	2.496.000 COP	2.496.000 COP	2.496.000 COP	Pagado

El contratista manifiesta que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PERSONAL** cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SERVICIOS PROFESIONALES-341-CENACEDUCACIÓN-2024, quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo, como se evidencia a continuación.

BALANCE ECONÓMICO:

Valor Inicial Contrato	\$4.992.000.00	
Valor Cancelado Pago No.1		\$2.496.000.00
Valor Cancelado Pago No. 2		\$2.496.000.00
SUMAS IGUALES	\$4.992.000.00	\$4.992.000.00

V. INFORMES DE SUPERVISIÓN

INFORME DE SUPERVISIÓN	FECHA
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 1	Mayo
INFORME DE SUPERVISIÓN No. 2	Octubre

NOTA ACLARATORIA:

Los informes de supervisión correspondientes a los meses de mayo y octubre de 2024 se encuentran disponibles en el SECOP II, dentro del Numeral 7 "Ejecución del Contrato – Documentos de Ejecución del Contrato".

VI. FUNDAMENTOS LEGALES Y JURISPRUDENCIALES

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Esta inicia una vez finalice el plazo de ejecución del contrato hasta la liquidación del mismo. Esta etapa también implica las obligaciones posteriores a la liquidación del contrato, es decir, el cierre del expediente contractual. Este es el período en el cual contratante y contratista realizan una revisión a las obligaciones contraídas respecto a los resultados financieros, contables, jurídicos y técnicos, para declararse a paz y salvo de las obligaciones adquiridas. Aquí se hacen los reconocimientos y ajustes a que hubiere lugar a través de acuerdos, conciliaciones y transacciones.

De conformidad con lo establecido en el literal f. del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el pliego de condiciones debe definir el plazo dentro en el cual las partes pueden efectuar la liquidación del contrato de mutuo acuerdo.

La Entidad Estatal debe definir ese plazo teniendo en consideración la complejidad del objeto del contrato, su naturaleza y su cuantía. Si los pliegos de condiciones no definen el plazo para proceder a la liquidación de común acuerdo, las partes pueden hacerlo de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si no ocurre ninguna de las dos circunstancias anteriores, el artículo 11 de la misma Ley establece un plazo para la liquidación del contrato de común acuerdo.

En este período es fundamental la actuación del supervisor o interventor del contrato quien efectuará junto con el contratista, la revisión y análisis sobre el cumplimiento de las obligaciones pactadas y así lo plasmará en el documento de liquidación el cual avalará con su firma y será suscrito por el ordenador del gasto y el contratista.



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



PLAZOS

El primer plazo es de (4) cuatro meses (Liquidación Bilateral), contados desde (i) el vencimiento del plazo previsto para la ejecución del contrato, (ii) la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o (iii) la fecha del acuerdo que la disponga. Aunque el Contratista puede solicitar que se adelante el trámite, es responsabilidad de la Entidad Estatal convocar al contratista para adelantar la liquidación de común acuerdo, o notificarlo para que se presente a la liquidación, de manera que el Contrato pueda ser liquidado en el plazo previsto en el pliego de condiciones, el acordado por las partes o los cuatro meses señalados en la Ley, según corresponda. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo. Las determinaciones que se adopten en el documento definitivo de la liquidación y que no sean objetadas por ninguna de las partes dentro de los tiempos legales, constituyen la cesación definitiva de la relación contractual. En defecto de lo anterior, procederá la liquidación unilateral.

El segundo plazo es de (2) dos meses (Liquidación Unilateral), contados a partir del vencimiento del término para liquidar el contrato en forma bilateral y aplica en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Ministerio - Unidad Ejecutora o la Dependencia Delegataria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Ministerio - Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria tendrá la facultad de liquidar el contrato en forma unilateral dentro de estos dos (2) meses.

Si vencidos los plazos anteriormente establecidos no se ha realizado la liquidación del contrato, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los numerales anteriores, de mutuo acuerdo, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

VII. CONSTANCIAS.**A. OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA ANDREA DEL PILAR NITOLA ALVAREZ IDENTIFICADO CON CC. 1.052.403.906 expedida en Duitama, manifiesta que EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 341-CENAC EDUCACIÓN-2024 quedando a Paz y Salvo por todo concepto con el mismo.

Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones, Salud y Riesgos Laborales sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones, el 12,5 % en salud y el 0,522 % para riesgos laborales mes vencido de acuerdo al Decreto 1273.

NOTA ACLARATORIA:

NOTA 1: Al realizar la verificación en el SECOP II y en el paquete de pago del mes de mayo que reposa en la carpeta maestra, el contratista no cargo la planilla correspondiente al mes de abril de 2024, la cual respalda la cuenta de cobro presentada para el mes de mayo, teniendo en cuenta que dichos aportes se realizan mes vencido.



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



NOTA 2: Al verificar en el SECOP II el segundo pago realizado en octubre de 2024, no se encuentra cargada la planilla, y al verificar el paquete de pago que reposa en la carpeta maestra, se observa que el contratista anexo la planilla correspondiente al mes de mayo, se debió anexar el pago de la planilla del mes de septiembre 2024, teniendo en cuenta que dichos aportes se realizan mes vencido

Que en el tiempo de la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales no se constituyeron los elementos propios del contrato laboral; tales como subordinación, salario como retribución del servicio y actividad personal del trabajador, conforme lo señala el artículo 23 del C.S.T

B. OBSERVACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN:

El Representante del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN** atendiendo los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó aplena satisfacción los servicios prestados por el contratista de acuerdo con las características, condiciones y especificaciones establecidas en el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No.341-CENAC EDUCACIÓN-2024.

VIII. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN

Los documentos que soportan la presente acta de liquidación reposan en la Carpeta Maestra de Archivo de la CENAC de EDUCACIÓN.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente y de mutuo acuerdo el contrato de prestación de servicios N° 341-CENAC EDUCACION-2024, de fecha 14/02/2024, celebrado entre el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN y por la otra ANDREA DEL PILAR NITOLA ALVAREZ identificada con cedula No. 1.052.403.906 expedida en Duitama

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente declaran estar a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y de las obligaciones asumidas por la ejecución del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 341-CENAC EDUCACION-2024, objeto de la presente liquidación, reservándose el derecho reservándose el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN** a efectuar las reclamaciones a que haya lugar con relación a los riesgos amparados siempre que estos se encuentren vigentes y se materialicen.

TERCERO: Suscrita por las partes se remitirá copia de esta Acta de Liquidación a la Carpeta Maestra y al Contratista, para lo pertinente.

No obstante, por lo anterior el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros, por actividades ejecutadas en desarrollo del Contrato, objeto de la presente liquidación, en



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

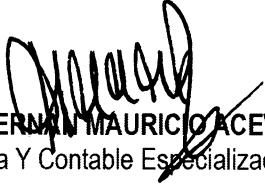


relación con la calidad del servicio prestado.

Para constancia, firman en Bogotá D.C, a los

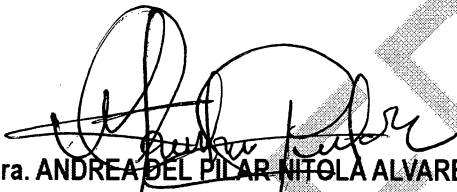
28 MAY 2026.

POR EL M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC EDUCACIÓN.


CR. HERMAN MAURICIO ACEVEDO RAMIREZ

Director Central Administrativa Y Contable Especializada de Educación y Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,


Sra. ANDREA DEL PILAR NITOLA ALVAREZ

identificada con cedula/No. 1.052.403.906 expedida en Duitama

SUPERVISOR DEL CONTRATO,


MY. JOSE GABRIEL LOZADA PARRA

Jefe Area Humanística ESACE

Reviso,

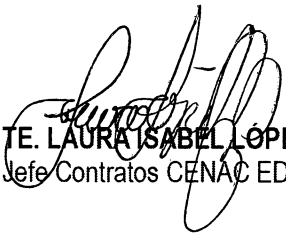

ECO. CLARA E. CHAVEZ

Asesora Económica CENAC EDUCACIÓN

Vo.Bo.


SS. JENNI ALEXANDRA SOLANO ARENAL

Suboficial Liquidaciones CENAC EDUCACIÓN


TE. LAURA ISABEL LOPEZ

Jefe Contratos CENAC EDUCACIÓN

Anexo: A la presente acta se adjunta su respectiva acta de cierre para ser cargada en la plataforma SECOP II y anexada a la carpeta maestra.



Calle 102 N° 7-80 Cantón Norte
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

